

Servicio de Desarrollo Local
Sección jurídico-administrativa
SUB.DIR 2024/37

En fecha 17 de septiembre de 2024, el teniente de Alcalde, concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Manresa ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Pere Massegú Bruguera, teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Manresa, visto el expediente administrativo relativo al otorgamiento de una subvención a favor del Gremio de Hostelería y Turismo del Bages, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

1. La actual Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa prevé, entre otros, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.
2. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente ley General de Subvenciones así como en el reglamento que la desarrolla, donde se establecen los convenios como instrumento habitual para encauzar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa. Sin embargo, las bases de ejecución del presupuesto prevén la posibilidad de que aquellas que no superen los 4.000,00 euros y de las que no quede justificado en el expediente una especial dificultad de regulación se otorgarán mediante Resolución administrativa.
3. El Ayuntamiento de Manresa consignó en la aplicación presupuestaria 24 4314 48920 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Manresa una subvención nominativa por importe de 3.000,00 euros destinada al Gremio de Hostelería y Turismo de El Bages.
4. En fecha 3 de julio de 2024 (E2024059209), el Gremio ha presentado instancia solicitando una subvención para el desarrollo de actuaciones de difusión de la restauración.
5. En fechas 26 de julio y 22 de agosto de 2024, la técnica de Comercio y la jefa de la Sección Juridicoadministrativa del Servicio de Desarrollo Local han emitido sendos informes en relación con el otorgamiento y anticipo de esta subvención.

Consideraciones legales

1. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss . del mencionado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss . del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los

entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden conceder subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

2. Otorgamiento directo. El artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante convenio.

Ahora bien, el apartado 25 del artículo 37º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente establecen que aquellas subvenciones consignadas nominativamente a presupuesto que no superen los 4.000 euros y de las que no quede justificado en el expediente una especial dificultad de regulación de sus términos se otorgarán mediante resolución administrativa que deberá conducirse mediante resolución administrativa que deberá conducir.

3. Obligaciones de los beneficiarios. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios. En caso contrario también son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 por la que complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y otorgamiento en materia de subvenciones.

4. Pago avanzado. De acuerdo con los apartados 14 y 21 del artículo 43 de las Bases de ejecución del Presupuesto, pueden otorgarse anticipos a cuenta y pagos adelantados. En este caso concurre uno de los supuestos establecidos en el apartado 21 del artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto, al ser el importe de la subvención superior o igual al 50% del proyecto que se subvenciona.

Además, de acuerdo con el informe técnico que se junta en el expediente y de conformidad con el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones no consta en el Servicio de Desarrollo Local que se haya dictado resolución declarativa del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a cobro de ésta por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y que no se ha acordado la retención de la entrega de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

5. Órgano competente. El órgano es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril y de la Reglamento Orgánico municipal.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante resolución del alcalde núm.

Resuelvo

Primero. Otorgar una subvención al GREMIO DE HOSTELERÍA Y TURISMO DEL BAGES (G58097593) por importe de 3.000,00 euros para llevar a cabo actividades de difusión de la oferta de restauración durante el año 2024, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Aplicación presupuestaria: 24.4314 48920

Importe de la subvención: 3.000,00 euros

Finalidad: actividades de difusión de la oferta de restauración durante el año 2024.

Plazo de justificación:

La justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará hasta el día 1 de marzo de 2025.

Documentos acreditativos de la justificación:

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Factura, minuta y/u otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

El Gremio deberá justificar el coste total de la actividad, que deberá ser como mínimo de un importe igual a la cantidad otorgada, con indicación de si ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Manresa, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes por la misma finalidad. proporcionalmente.

Los gastos justificativos deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

Serán gastos elegibles:

Gastos derivados de asistencia y servicios técnicos externos. Contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales, material, promoción y difusión.

Todos los gastos tendrán que estar debidamente pagados en el momento de presentar la

justificación, por lo que deberán adjuntarse los comprobantes correspondientes.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas que reciba o haya recibido la Asociación, siempre y cuando el conjunto de éstas no superen los costes totales de la actividad.

La aportación municipal podrá superar el 50% del coste de las actuaciones subvencionadas teniendo en cuenta la importancia que tiene para la ciudad la difusión de la oferta de restauración para poder dinamizar la actividad económica del sector

Publicidad:

En todos los impresos y opúsculos editados por la entidad subvencionados con esta aportación

deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ajuntament de Manresa. Un ejemplar de esta documentación deberá presentarse con la documentación justificativa.

Otras consideraciones:

De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y teniendo en cuenta que la subvención es superior al 50% del coste de las actuaciones (fijadas en 3.266,48) , el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar, en concepto de anticipo, la totalidad de la cantidad acordada en esta Resolución, es decir 3.000,00 euros para ser restaurada 2024

La subvención se entenderá plenamente aceptada si en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la concesión, no se manifiesta por parte de la beneficiaria su renuncia expresa.

Segundo. Aprobar el pago del anticipo de la totalidad de la subvención, es decir 3.000,00 euros a favor del GREMIO DE HOSTELERÍA Y TURISMO DEL BAGES (G58097593) con cargo a la aplicación presupuestaria 24.4314 48920.

Tercero. Dar publicidad del otorgamiento de esta subvención mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto. Notificar esta Resolución a la persona interesada en la forma establecida en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y advierta que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que el la notificación de esta Resolución, o bien, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondientes en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.